



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2020-MDY

Puerto Callao, 30 de Abril de 2020

VISTO:

El Trámite Interno N° 02591-2020 adjunto el Decreto Supremo N° 091-2020-EF, de fecha 24 de Abril de 2020, donde autorizan una Transferencia de Recursos Vía crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de treinta y cuatro (34) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 20.2 y 20.3 del Artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, indica; los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 087-2020-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH de fecha 29.04.2020, la Sub Gerente de Presupuesto solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización autorización para incorporación de crédito suplementario – en la fuente de financiamiento 3: Recursos por operaciones oficiales de crédito.

Que, mediante Informe N° 034-2020-MDY-GPPYR/ESAF de fecha 29.04.2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita al Gerente Municipal autorización para incorporación de crédito suplementario – en la fuente de financiamiento 3: Recursos por operaciones oficiales de crédito la suma de S/ 5, 406, 653. 00 (Cinco Millones Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y tres Con 00/100 SOLES) para financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la comisión Multisectorial del FONDES.

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2020-EF, de fecha 24 de Abril de 2020, donde autorizan una Transferencia de Recursos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de treinta y cuatro (34) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES, Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de Recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 74, 527 682,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES). Donde el Pliego Municipalidad Distrital de Yarinacocha tiene una Transferencia de Recursos de S/ 5, 406, 653. 00 (Cinco Millones Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y tres Con 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 571, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 301820: Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 0301-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 30.04.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que Opina: **APRUEBESE** la Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por un monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil Y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación de recursos: APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 091-2020-EF por un monto de S/ 5, 406, 653. 00 **Cinco Millones Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y tres Con 00/100 SOLES** con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: PP 138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD
EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE
CRÉDITO.

.GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS

NO FINANCIEROS

: S/ 5, 406,653.00

=====

TOTAL PLIEGO

S/ 5, 406,653.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN: ENCARGAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo, en el portal Web de transparencia de la Municipalidad www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa